

## CORRECCIÓN DE ERRORES

**Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 46/2013, de 15 de marzo de 2013, por la que se modifica el anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE***(Diario Oficial de la Unión Europea L 231 de 29 de agosto de 2013)*

La Decisión del Comité Mixto del EEE n° 46/2013 se leerá como sigue:

**«DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****N° 46/2013****de 15 de marzo de 2013****por la que se modifica el anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado "el Acuerdo EEE") y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) n° 995/2012 de la Comisión, de 26 de octubre de 2012, por el que se establecen disposiciones de ejecución de la Decisión n° 1608/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la producción y desarrollo de estadísticas comunitarias en materia de ciencia y tecnología <sup>(1)</sup>.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) n° 995/2012 deroga el Reglamento (CE) n° 753/2004 de la Comisión <sup>(2)</sup> y el Reglamento (CE) n° 1450/2004 de la Comisión <sup>(3)</sup>, incorporados al Acuerdo y que, en consecuencia, deben suprimirse del mismo.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XXI del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El anexo XXI del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

- 1) El punto 30 [Reglamento (CE) n° 753/2004 de la Comisión] se sustituye por el texto siguiente:

**"32012 R 0995:** Reglamento de Ejecución (UE) n° 995/2012 de la Comisión, de 26 de octubre de 2012, por el que se establecen disposiciones de ejecución de la Decisión

n° 1608/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la producción y desarrollo de estadísticas comunitarias en materia de ciencia y tecnología (DO L 299 de 27.10.2012, p. 18)".

- 2) Se suprime el texto del punto 31 [Reglamento (CE) n° 1450/2004 de la Comisión].

*Artículo 2*

Los textos del Reglamento de Ejecución (UE) n° 995/2012 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 16 de marzo de 2013, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (\*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 15 de marzo de 2013.

*Por el Comité Mixto del EEE**El Presidente*

Gianluca GRIPPA

<sup>(1)</sup> DO L 299 de 27.10.2012, p. 18.<sup>(2)</sup> DO L 118 de 23.4.2004, p. 23.<sup>(3)</sup> DO L 267 de 14.8.2004, p. 32.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.»